



Trujillo, 20 de Julio de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente Administrativo que contiene el Oficio N° 000383-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL, de la Sub Gerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con el cual se alcanza el Informe N° 000034-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA, del Ing. Hans Castillo Alva, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, que contiene la liquidación de consultoría de supervisión de obra: "Recuperación del Local Escolar N° 81510 Víctor Márquez Elorreaga con código de Local 256213 del Centro Poblado de Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad" CUI 2492845"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";

Que, conforme a lo precisado en los considerandos antecedentes, guarda estrecha relación con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012, en lo que corresponde el ANEXO Componente Infraestructura; en donde el Sub Gerente de Liquidaciones, Supervisa y/o evalúa CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE OBRA; que las Liquidaciones de Obra que se remiten para su aprobación, están debidamente supervisados y evaluados con conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Liquidaciones, adjuntando el Proyecto del acto Resolutivo de aprobación;

Que, con **Resolución Gerencial Regional N° 060-2020-GRLL-GGR/GRI** de fecha 22 de julio de 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Recuperación de Local Escolar N° 81510 Víctor Márquez Elorreaga, con Código de Local 256213, del Centro Poblado Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope- Departamento La Libertad" con CUI 2492845, por un monto total de inversión de S/ 7'417,360.00 (Siete millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos sesenta 00/100 Soles), con precios al mes de mayo de 2020;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2020, el comité de selección adjudico la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 16-2020-GRLL-GRCO para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Recuperación del Local Escolar N° 81510 Víctor Márquez Elorreaga, del Centro Poblado de Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad" al Consorcio Libertad, por el monto de S/ 346,143.47;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2020, se suscribió el Contrato N° 093-2020-GRLL-GRCO, por la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión: "Recuperación del Local Escolar N° 81510 Víctor Márquez Elorreaga del Centro Poblado de Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad", suscrito con CONSORCIO LIBERTAD (Integrado por





CARLOS ESTUARDO RODRIGUEZ AMBOSIO, y por JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA), a través de su Representante Común CARLOS ESTUARDO RODRIGUEZ AMBROSIO. El monto del contrato ascendió a Trescientos cuarentiseis mil ciento cuarentitres y 47/100 Soles (S/ 346,143.47) inc. IGV, con un plazo de ejecución de Doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2020 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de la obra: "Recuperación del Local Escolar N° 81510 Víctor Márquez Elorreaga del Centro Poblado de Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad", la comisión encargada conjuntamente con representantes de la empresa contratista, evidenciaron que no existe impedimentos para continuar con los trabajos programados de ejecución de obra y cumplir con los plazos establecidos, con el fin de no perjudicar el avance y metas programadas;

Que, con fechas del 14, 22 y 23 de diciembre de 2021, el Comité de Recepción de obra que fue designado por el Gobierno Regional La Libertad, realizaron el recorrido de la zona donde se ejecutó la indicada obra conjuntamente con representantes de la empresa CONSORCIO EDUCATIVO ASCOPE, Y CONSORCIO LIBERTAD, determinando que los trabajos efectuados en la obra presentan observaciones. Al término de la diligencia se da como No Recepcionada la obra, suscribiéndose la presente Acta de Observaciones con fecha 23 de diciembre de 2022;

Que, con fecha 03 y 04 de marzo de 2022, la Comisión de Recepción de la indicada obra, verificó que la empresa CONSORCIO EDUCATIVO ASCOPE, ha cumplido con los trabajos de Infraestructura, Mobiliario y Equipamiento, dándose por Recepcionada la obra: "Recuperación del Local Escolar N° 81510 Víctor Márquez Elorreaga con código de Local 256213 del Centro Poblado Sausal, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento La Libertad" código único de inversiones N° 2492845, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y el D.S. N° 071-2018-PCM en su Artículo N° 93.1. de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con Carta N° 010-2022-CL-CO-GRLL de fecha 30 de mayo de 2022, el Sr. Carlos Estuardo Rodríguez Ambrosio, Representante Común del CONSORCIO LIBERTAD, presentó el informe final de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "Recuperación del Local Escolar N° 81510 Víctor Márquez Elorreaga con Código de Local 256213 del Centro Poblado de Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad", indicando que tiene un saldo de liquidación a facturar por S/ 24,716.65;

Que, con Memorando N° 040-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 31 de mayo de 2022, el Ing. Pedro Ricardo García Espino encargado de la Sub Gerencia de Liquidaciones, dispuso la elaboración de la liquidación del Contrato N° 093-2020-GRLL-GRCO de la Supervisión de la obra: "Recuperación del Local Escolar N° 81510 Víctor Márquez Elorreaga con Código de Local 256213 del Centro Poblado de Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad"; adjuntando el Proveído N° 1877-2022-GRLL-GGR-GRI que contiene la Carta N° 010-2022-CL-CO-GRLL remitido por el Consorcio Libertad mediante su Representante Común Sr. Carlos Estuardo Rodríguez Ambrosio;

Que, con Proveído N° 0322-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL de la Sub Gerencia de Liquidaciones de fecha 13 de junio de 2022, se dispuso adjuntar el expediente de liquidación técnico la liquidación financiera del Contrato de consultoría de supervisión elaborada por la CPC Zully Vásquez Velasco mediante Informe N° 023-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV;

Que, con fecha 16 de junio de 2022, se suscribió la Quinta Adenda al Contrato N° 093-2020-GRLL-GRCO, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Recuperación del Local Escolar N° 81510 Víctor Márquez Elorreaga del Centro Poblado de Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad", con el objeto de materializar la extensión del contrato del supervisor Consorcio Libertad por el plazo de 14 días calendario, computados desde el 10 al 23 de noviembre de 2021, por el monto de S/ 22,022.56 (Veintidós mil veintidós con 56/100 Soles), pago que asume el contratista ejecutor de la obra Consorcio Educativo Ascope, por los servicios indicados en que4 se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra;

Que, con Informe N° 090-2022-GRLL-GGR-GRI/SGO-CIGR de fecha 15 de junio de 2022, el Coordinador de obra Ing. César Galloza Rodríguez, remitió la información solicitada por la Sub Gerencia de Liquidaciones respecto a las penalidades aplicadas o pendientes de aplicar al CONSORCIO LIBERTAD;





Que, con Oficio N° 1780-2022-GRLL- GGR-GRI de fecha 21 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió al Representante Común del Consorcio Libertad Ing. Carlos Estuardo Rodríguez Ambrosio, la revisión de la liquidación del Contrato N° 093-2020-GRLL-GRCO de la supervisión de la obra: "Recuperación del Local Escolar N° 81510 Víctor Márquez Elorreaga con Código de Local 256213 del Centro Poblado de Sausal, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento La Libertad" con CUI 2492845; para su pronunciamiento respectivo, detallando que tiene un saldo a favor que deberá facturar por la suma S/ 17,378.11 (Inc. IGV), así mismo se deberá retener el monto de S/ 1,730.72 por concepto de penalidad. Adicionalmente le corresponde Mayor Prestación de Servicios del Supervisor por el monto S/ 22,022.56, que serán pagados por la empresa contratista ejecutora de la obra;

Que, con Carta N° 013-2022-CL-CO-GRLL de fecha 28 de junio de 2022, el Representante Legal Común emite su pronunciamiento ante opinión de liquidación de obra, comunicando la aprobación de los cálculos realizados por el área de liquidaciones de obra, y solicitar el acto resolutivo, con la finalidad de agilizar los trámites correspondientes según el detalle emitido por la Sub Gerencia de Liquidaciones;

Que, con Proveído N° 000383-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 28 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanzó el Proveído N° 002264-2022-GRLL-GGR-GRI de la Gerencia de Infraestructura adjuntando la Carta N° 013-2022-CL-CO-GRLL, para su atención y fines correspondientes;

Que, con Informe N° 000034-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 18 de julio de 2022, el Ing Hans Castillo Alva, evaluador de la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomendó aprobar la liquidación final del servicio de consultoría de supervisión del Contrato N° 093-2020-GRLL-GRCO de la obra: "Recuperación del Local Escolar N° 81510 Víctor Márquez Olorrega del Centro Poblado de Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad" con CUI N° 2492845, determinando un saldo de liquidación que su representa deberá facturar por la suma de Diecisiete mil trescientos setentiocho y 11/100 Soles (S/ 17,378.11) inc. IGV. Así mismo, se retendrá a la empresa el monto de S/ 1,730.72 correspondiente a penalidad por demora en la presentación de documentos, luego del cual se devolverá al consultor la garantía retenida por la suma S/ 34,614.36, según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDO (S/)
01	VALORIZACIONES CONTRACTUALES			
	- Supervisión obra	330,338.40	328,765.36	1,573.04
	- Revisión liquidación obra	15,805.07	0.00	15,805.07
02	REINTEGROS			
	- Reintegro Ppto Principal	0.00	0.00	0.00
03	OTROS	0.00	0.00	0.00
	COSTO SUPERVISIÓN OBRA	346,143.47	328,765.36	17,378.11
04	SALDO DE PENALIDAD APLICADAS	1,730.72	0.00	-1,730.72
05	DEVOLUCION FONDO DE GARANTIA	34,614.36	<u>0.00</u>	<u>34,614.36</u>

Saldo contractual a favor	S/ 17,378.11
<u>Penalidad por atraso obra</u>	<u>S/ - 1,730.72</u>
Total, neto a recibir	S/ 15,647.39

Que, el citado Informe N° 000034-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA, recomendó recuperar de la empresa contratista ejecutora CONSORCIO EDUCATIVO ASCOPE, el monto de **Veintidós mil veintidós y 56/100 (S/ 22,022.56)**, monto que deberá ser entregado a la empresa consultora CONSORCIO LIBERTAD, por concepto de Mayor Prestación de Servicios del supervisor, por 14 días laborados en exceso.





Que, con Oficio N° 000383-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 19 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanzó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación de consultoría de supervisión del Proyecto: "Recuperación del Local Escolar N° 81510 Víctor Márquez Olorrega del Centro Poblado de Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad" con CUI N° 2492845", manifestando su conformidad al Informe N° N° 34-2022-GRLL-GRI-SGL-HCA, para su respectiva aprobación mediante documento resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GRLL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación final del servicio de consultoría de supervisión del Contrato N° 093-2020-GRLL-GRCO de la obra: "**Recuperación del Local Escolar N° 81510 Víctor Márquez Olorrega del Centro Poblado de Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad**", con CUI N° 2492845, por el monto de Trescientos cuarentiseis mil ciento cuarentitres y 47/100 Soles (S/ 346,143.47), determinando un saldo de liquidación a favor del CONSORCIO LIBERTAD que deberá facturar por la suma de **Diecisiete mil trescientos setentiocho y 11/100 Soles (S/ 17,378.11)** inc. IGV. Así mismo, se retendrá a la empresa supervisora el monto de S/ 1,730.72 correspondiente a penalidad por demora en la presentación de documentos, luego del cual se devolverá al consultor la garantía retenida por la suma S/ 34,614.36, según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDO (S/)
01	VALORIZACIONES CONTRACTUALES - Supervisión obra - Revisión liquidación obra	330,338.40 15,805.07	328,765.36 0.00	1,573.04 15,805.07
02	REINTEGROS - Reintegro Ppto Principal	0.00	0.00	0.00
03	OTROS	0.00	0.00	0.00
	<hr/> COSTO SUPERVISIÓN OBRA	<hr/> 346,143.47	<hr/> 328,765.36	<hr/> 17,378.11
04	SALDO DE PENALIDAD APLICADAS	1,730.72	0.00	1,730.72
05	DEVOLUCION FONDO DE GARANTIA	34,614.36	<u>0.00</u>	<u>34,614.36</u>

Saldo contractual a favor (facturar)	S/ 17,378.11
Penalidad por atraso obra	S/ - 1,730.72
Total, Neto a recibir	S/ 15,647.39

Adicionalmente, se recuperará de la empresa CONSORCIO EDUCATIVO ASCOPE, el monto de **Veintidós mil veintidós y 56/100 (S/ 22,022.56)**, suma que deberá ser entregado a la empresa consultora CONSORCIO LIBERTAD, por concepto de Mayor Prestación de Servicios del supervisor, por 14 días laborados en exceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele a la empresa CONSORCIO LIBERTAD, el monto de **Diecisiete mil trescientos setentiocho y 11/100 Soles (S/ 17,378.11)**, previa retención del saldo de penalidad aplicada por el monto de Un mil setecientos treinta y 72/100 Soles (**S/ 1,730.72**), de acuerdo a lo detallado en el Artículo Primero. Adicionalmente, la Entidad devolverá a la empresa supervisora su fondo de garantía retenido por la suma S/ 34,614.36.





ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, recupere de la empresa contratista ejecutora CONSORCIO EDUCATIVO ASCOPE, el monto de **Veintidós mil veintidós y 56/100 (S/ 22,022.56)**; suma que luego de ser recuperada, deberá ser entregado a la empresa consultora CONSORCIO LIBERTAD, por concepto de Mayor Prestación de Servicios del supervisor, por 14 días laborados en exceso.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, realice la rebaja de la Cuenta 15.01.08 “CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS” de sus registros contables, el monto de **Trescientos Cuarentiseis Mil Ciento Cuarenta y Tres y 47/100 Soles (S/ 346,143.47)**, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.– PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa contratista, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Tesorería, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, al Órgano de Control Institucional y, a la empresa consultora CONSORCIO LIBERTAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

